

APROBADO EL PLAN ESPECIAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA I.T. PARA EL AÑO 2011 EN LA COMUNIDAD

I
N
F
O
R
M
A

El BOCM del 12 de agosto, publica el [Acuerdo de 28 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Inspección y Control de la Incapacidad Temporal para el año 2011 en la Comunidad de Madrid](#) en el que se establecen, como **objetivos principales:**

- La racionalización de la incapacidad temporal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- La adecuación de las bajas de corta duración
- Y las relaciones con las empresas y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los **contenidos más destacables** de este *Plan Especial 2011*, son los siguientes:

- **Ámbito de Aplicación:** Empleados públicos de la Administración de la C.M.
- **Competencia:** El seguimiento y evaluación del Plan corresponde a la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad, a través de los funcionarios de los Cuerpos de Inspección y Subinspección Sanitaria.
- **Sistema de Evaluación:** La D.G. de Ordenación e Inspección deberá establecer un sistema de evaluación y un modelo de incentivación para los inspectores (complemento de productividad) ligado a la actividad realizada y a los resultados obtenidos. El Complemento de Productividad no podrá ser superior al 40% del Complemento de Destino.
- **Adscripciones de personal.** El personal médico de la Consejería de Educación y Empleo con funciones de control de la IT del personal de dicha Consejería se adscribirá, a efectos funcionales, a la D.G. de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad.
- **Objetivos Específicos:**
 - Disminución del Absentismo por Incapacidad Temporal de los empleados públicos.
 - Seguimiento de los procesos de IT inferiores a 30 días, para adecuar prestaciones y evitar actuaciones fraudulentas.
 - Agilización de respuestas a solicitudes y demandas específicas de información por las Mutuas y empresas.
- **Actuaciones:** Mantenimiento y actualización de sistemas informáticos; coordinación, planificación y evaluación del Plan; coordinación y cooperación con los centros Sanitarios, las Mutuas y el INSS; Identificación y seguimiento del perfil absentista de baja duración; detección y seguimiento de los médicos con perfil hiperprescriptor, etc.
- **Desarrollo del Acuerdo y entrada en vigor:** Entra en vigor el día 13 de agosto de 2011 y se faculta a la C. de Sanidad para que dicte las instrucciones necesarias para su desarrollo.